



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

San Lorenzo, 30 de agosto de 2017_

Presidente de la Junta Municipal de San Lorenzo.

Lic. Hugo Lezcano

Presente.

El Concejal Alfredo Lezcano, se dirige a usted y por su intermedio al pleno de la Junta Municipal, con el objeto de presentar la siguiente Minuta.-----

Visto: Las dificultades con las que tropieza la Municipalidad de San Lorenzo, en cuanto a estacionamiento de vehículos penalizados se refiere, y-----

Considerando: La importancia que reviste contar con un espacio destinado para estacionamiento de aquellos vehículos que cometen infracciones de tránsito.-----

Que: Al carecer de un espacio para depositar los mismos estos se convierten en una dificultad para el uso de los espacios ocupados dentro del predio Municipal.-----

Que: La Ley 3198 que modifica los artículos 239º, 240º y 247º de la Ley nº 3966/2010 Orgánica Municipal expresa; **Artículo 247º.-Contribucion inmobiliaria obligatoria.**

“Se entenderá por Contribución Inmobiliaria Obligatoria la superficie de terreno que el propietario de un inmueble deberá transferir gratuitamente a favor de la Municipalidad, en concepto de vías de circulación, plazas o edificios públicos”.-----

Que: Los espacios cedidos en base al artículo más arriba citado para edificios públicos a la Municipalidad podría ser utilizado para oficinas contraloras de los vehículos que hayan cometido cualquier tipo de infracción y deban de ser detenidas por las autoridades.-----

Que: Es atribución de municipal, Artículo 12º num. 3) de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal inc. a), b), c): “Regular, Fiscalizar el Transporte Publico, el tránsito en general, la seguridad pública y los requisitos mínimos para la habilitación del transporte público y para conducir en los casos que correspondiere.-----

Por Tanto

Solicito al pleno aprobar la siguiente Minuta

Artículo 1º Solicitar al Ejecutivo Municipal identificar los espacios cedidos por las loteadoras para Edificios Públicos Municipales.

Artículo 2º Clasificar entre los mismos, como mínimo 3 (tres) que puedan ser utilizados como Corralón Municipal.

Artículo 3º Reglamentar el Uso y Funcionamiento de los Corralones Municipales.